



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se fija la fecha de efectos de la Resolución de 6 de marzo por la que se resuelve el procedimiento del concurso de traslados regulado en el artículo 40 del V Convenio Colectivo de la Administración del Principado de Asturias.*

#### Resultando

*Primero.*—Por Resolución de 19 de marzo de 2020, a consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que en su Disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, se suspendió la fecha de efectos de la Resolución de 6 de marzo por la que se resuelve el procedimiento de concurso de traslados regulado en el artículo 40 del V Convenio Colectivo de la Administración del Principado de Asturias.

*Segundo.*—El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en su artículo 9 que con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

*Tercero.*—Por Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Consejería de Presidencia, se aprueban las Instrucciones de medidas preventivas y organizativas con motivo de la reincorporación del personal de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, señalando en su punto tercero que la reincorporación considerará las circunstancias especiales que concurren en los centros asistenciales, como los vinculados a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar o los adscritos al ERA.

#### Considerando

*Primero.*—Que las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hacen preciso extremar las precauciones en materia de personal, teniendo particularidades en numerosos centros afectados por el concurso de traslados la reincorporación del personal.

*Segundo.*—Que las fechas en que nos hallamos no resultan idóneas para conjugar adecuadamente la incorporación a los destinos adjudicados con el inicio de la tramitación de los planes vacacionales en numerosos centros afectados por la adjudicación de destinos.

*Tercero.*—Que los efectos del traslado a centros educativos adscritos a un sector puede causar un perjuicio a los trabajadores que lo solicitaron si no entran en vigor antes de la concreción de los centros educativos con funcionalidad para el curso 2020/2021.

Por todo ello,

#### DISPONGO

*Primero.*—Fijar la fecha de efectos de la adjudicación de nuevo destino de la Resolución de 6 de marzo de 2020, al 1 de septiembre.

*Segundo.*—Considerar, a efectos del proceso previsto en la Disposición Adicional Decimosegunda del V Convenio Colectivo para el personal que presta sus servicios en centros educativos adscritos a un sector, que el destino adjudicado por resolución de 6 de marzo de 2020 es el válido para participar en el proceso del curso 2020/2021.

*Tercero.*—Advertir que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, contra la presente resolución los interesados podrán formalizar demanda ante el juzgado del orden social competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación. No obstante, podrán ejercitar cualquier otra acción que estimen más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, 27 de mayo de 2020.—La Directora General de Función Pública (por delegación Resolución 10-09-2019, BOPA de 13-09-2019).—Cód. 2020-03637.